

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 27 ENE 2022

Ref. Garantía mobiliaria rad. 110014003020-2019-01100-00

Vista la actuación surtida dentro del proceso de la referencia el juzgado

DISPONE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral segundo del auto 30 de octubre de 2020 -f. 47 c1- en el sentido de indicar que la placa correcta del vehículo materia del levantamiento de la medida cautelar es DQK -264 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del CGP, y no como se indicó en el auto que aquí se corrige. Por la secretaría del juzgado, elabórese el oficio dirigido a la POLICIA NACIONAL - SIJIN SECCION DE AUTOMOTORES, con el fin de comunicar el levantamiento de la medida cautelar ordenada en la citada providencia. El oficio elabórese de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: Verificado lo anterior, devuélvase nuevamente las diligencias al despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

BS

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO Nro. 012 Hoy 28 ENE 2022 a hora
de las 8:00 a.m.

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz